

Resolución de 04/10/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus).

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2017, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas no laborales en empresas, destinados a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus).

Segunda. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 22 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen **las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus), publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 251, de 29 de diciembre de 2016.**

Tercera. Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables al amparo de la presente convocatoria los proyectos que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

2. Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse en el plazo máximo de 8 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables y líneas de subvención.

1. Son subvencionables al amparo de esta orden los proyectos de formación y práctica para jóvenes. Estos proyectos se desarrollarán en dos fases: una primera fase en la cual las personas jóvenes realizarán la formación correspondiente a un certificado de profesionalidad, y una segunda fase en la que aquellas personas que obtengan el certificado de profesionalidad podrán realizar voluntariamente prácticas no laborales en empresas pertenecientes a sectores relacionados con la formación impartida.

Cuarta. Líneas de subvención y procedimiento de concesión.

1. Por el desarrollo de los proyectos, se convocan las siguientes líneas de subvención:

a) Subvención en concepto de formación.

b) Subvención en concepto de orientación laboral.

c) Subvención destinada a becas de los alumnos durante la fase de formación.

d) Subvención en concepto de prácticas no laborales.

2. De conformidad con el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, la presente convocatoria se resolverá por los siguientes procedimientos:

a) Las solicitudes de subvención en concepto de formación y orientación serán resueltas por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

b) Las solicitudes de subvención en concepto de becas se regulan por concesión directa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

c) Las solicitudes de subvención en concepto de prácticas no laborales, serán resueltas por el procedimiento simplificado de concurrencia, según lo dispuesto en el artículo 75.1 del texto

refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la presente convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

Quinta. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución las siguientes entidades:

a) Para las subvenciones en concepto de formación y orientación: las entidades de formación, públicas o privadas, que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.

b) Para las subvenciones en concepto de prácticas no laborales: las empresas que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan actividad económica, incluidas las comunidades de bienes y, en el marco del proyecto, suscriban un acuerdo con las personas destinatarias que hayan superado la fase formativa y obtenido el certificado de profesionalidad para la realización de prácticas no laborales, en base al Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Dichas empresas deberán solicitar en su propio nombre la subvención por este concepto.

c) El alumnado participante en la fase de formación tendrá derecho a la percepción de una beca en concepto de asistencia, en los términos recogidos en la orden de bases reguladoras y en la presente resolución.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución las empresas de trabajo temporal y las agencias de colocación.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras.

4. Las entidades beneficiarias, además de a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras, se encontrarán sujetas a la obligación expresa de suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Sexta. Personas participantes.

1. Las personas participantes en los proyectos de formación y práctica para jóvenes son aquellas incluidas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con edades comprendidas entre 18 y 29 años en el momento de comenzar las prácticas no laborales, según dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en relación con el artículo 88 de la Ley 8/2014, de 15 de octubre, en especial aquellas que abandonaron prematuramente los estudios.

2. Las personas participantes en los proyectos de formación y práctica para jóvenes en riesgo de exclusión son aquellas incluidas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con edades comprendidas entre 18 y 29 años en el momento de comenzar las prácticas no laborales, según dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en relación con el artículo 88 de la Ley 8/2014, de 15 de octubre, **con mayores dificultades de inserción socio-laboral.**

Séptima. Costes subvencionables y cuantías de la subvención. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la orden de bases reguladoras.

Capítulo II Subvenciones en concepto de formación y orientación Novena.

Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvención en concepto de formación y orientación se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.
2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las subvenciones en concepto de formación y orientación se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a esta Resolución, al que se acompañará la memoria del proyecto elaborada conforme al modelo que se establece como Anexo II, así como los compromisos de las empresas en las que se vayan a realizar las prácticas no laborales, conforme al modelo que se establece como Anexo III, en número suficiente para garantizar la incorporación de la totalidad de los alumnos, para el caso de que todos ellos obtengan el certificado de profesionalidad y decidan, voluntariamente, incorporarse a las prácticas con posterioridad.
6. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

Décima. Criterios de valoración.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, las solicitudes serán valoradas con un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Bloque I: Acción formativa. Se valorará con un máximo de 50 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1º. La calidad, riqueza, extensión y complementariedad de la acción formativa presentada, sin que los requisitos a valorar sean excluyentes entre sí. Hasta 10 puntos
- 2º. La coherencia de los procedimientos para seleccionar los alumnos con el tipo de acción solicitada. Hasta 10 puntos

3º. Los proyectos de formación para jóvenes en riesgo de exclusión se valorarán con 10 puntos.

4º. En relación con la orientación, se valorará la propuesta del/a orientador/a laboral en cuanto al seguimiento de los alumnos, en especial a los jóvenes en riesgo de exclusión. Se valorará también el seguimiento de las prácticas no laborales. Hasta 10 puntos.

5º. En relación con las prácticas no laborales, se valorarán los criterios de selección de los centros de trabajo y la adecuación de los alumnos a los mismos. Hasta 10 puntos.

b) Bloque II: Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa. Se valorará con un máximo de 25 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1º. La adecuación del centro para impartir la formación, su compromiso con la mejora continua a través de los planes de mejora consensuados, y la ausencia de incidencias en las evaluaciones de las acciones formativas de programaciones anteriores. Hasta 15 puntos.

2º. Se considerará la organización interna de la entidad en cuanto a su actividad formativa y la disponibilidad de medios materiales y humanos. Hasta 10 puntos.

c) Bloque III: Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, las acreditadas por la entidad beneficiaria, y las incluidas en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Se valorará con un máximo de 25 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1º. Las solicitudes que se ajusten al listado de áreas formativas prioritarias que se indican en el Anexo IV Hasta 10 puntos.

2º. Solicitudes que introduzcan competencias de idiomas, de ofimática, tecnologías de la información y comunicación y/o de conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas. Hasta 10 puntos.

3º. El diagnóstico de necesidades formativas o la motivación en que se basa la programación solicitada. Se mencionarán las fuentes de donde se han extraído estos datos, valorándose su oficialidad y la relación con la necesidad de la acción formativa solicitada. Hasta 5 puntos.

Decimotercera. Resolución de concesión.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **tres meses**, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Capítulo III Becas de los/as alumnos/as participantes

Decimoquinta. Becas de los/as alumnos/as participantes.

1. A la concesión de las becas de formación les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta que finalicen los cursos programados o hasta el agotamiento del crédito si es anterior. Dentro del plazo

anterior, los/as alumnos/as deberán presentar las solicitudes de becas en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la acción formativa. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo V de la presente Resolución y se presentarán a través de las siguientes modalidades: a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Presentada la solicitud, si ésta no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor podrá requerir a los/as interesados/as la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor para la tramitación de la beca será el correspondiente servicio de formación de cada una de las direcciones provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

6. La resolución de concesión o denegación de becas se realizará según orden de entrada de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, siendo resueltas y notificadas en el plazo de un mes por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

Capítulo IV Subvenciones en concepto de prácticas no laborales

Decimosexta. Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención para la realización de prácticas no laborales en empresas se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo VI de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas por las respectivas empresas desde la finalización de la fase formativa de los proyectos y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde el alta en la Seguridad Social de la persona joven. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones en concepto de prácticas no laborales se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI. Junto a dicho Anexo se aportarán los correspondientes acuerdos de prácticas no laborales, conforme al modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/suscripcion-de-contratos-para-el-desarrollo-de-practicas-no-laborales-en-empresas>).

4. Las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un convenio con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con el programa de prácticas, a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de los modelos que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la

Administración de la Junta de
([https://www.jccm.es/tramitesygestiones/
practicas-no-laborales-en-empresas](https://www.jccm.es/tramitesygestiones/practicas-no-laborales-en-empresas))

Comunidades de Castilla-La Mancha
suscripcion-de-contratos-para-el-desarrollo-de-